



Resolución Jefatural

N° 1906 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 NOV. 2019

VISTOS:

La Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2019, del Instituto Peruano de Publicidad, el Informe N° 2893-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 60408-2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)", entre otros;



Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de "recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que *"los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas"*;

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que "los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son, entre otros: *"g) Titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)"*. Asimismo, el numeral 7.15.1.3 señala que, *"Los becarios de las IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: *"Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia"*;



Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de noviembre de 2019, el Instituto Peruano de Publicidad, remitió los costos de titulación y de Grado de Bachiller Técnico aprobados mediante Resolución Directoral N° 001-A-2019-IES-IPP, asimismo, precisa que el monto de titulación de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), no excede la escala mínima del Instituto cobrada a estudiantes no becarios;

Que, por otro lado, a través de correo electrónico, remite información del costo por concepto de titulación para los alumnos becarios de Beca 18 por el monto de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles); asimismo, precisa que los becarios de Beca 18 que egresarían en el 2019-II y 2020-I, no les corresponde el grado de Bachiller Técnico en atención a la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de Docentes;

Que, mediante Informe N° 2893-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a la información remitida por el Instituto Peruano de Publicidad, así como a lo comentado en los numerales anteriores, se verifica que el costo por concepto de titulación se encuentra aprobado en la Lista de Precios para trámites

administrativos emitida por la institución educativa, por lo que resulta procedente fijar el costo por concepto de titulación, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, egresados durante el año académico 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo por concepto de titulación del Instituto Peruano de Publicidad, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, egresados durante el año académico 2019, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



J. de la S. D. J. de la S. D. J.
LIC. BETH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTO POR CONCEPTO DE TITULACIÓN
INSTITUTO PERUANO DE PUBLICIDAD
BECA 18 DE PREGRADO – CONVOCATORIA 2016
(Año Fiscal 2019)

CONCEPTO	REQUISITO Y/O TRAMITE	MONTO
TITULACIÓN	Examen de suficiencia profesional o Sustentación de un Trabajo de Aplicación profesional Trámite de Título	S/ 2,500.00
TOTAL		S/ 2,500.00

